

PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: MANUEL LEONEL CACERES RENTERIA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BAJO BAUDO Y OTROS  
RADICADO: 27361-31-13-002-2021-000079-00  
FECHA: 01-11-2022  
HORA: 9:00AM

SENTENCIA No. 051 del 01 de noviembre de 2022

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA

**CUESTIONES PRELIMINARES:** Comparecen en el presente proceso el apoderado sustituto de la parte demandante y su poderdante, el apoderado sustituto del Municipio Bajo Baudó, el apoderado de la Aseguradora Equidad Seguros, partes demandadas.

**PRACTICA DE PRUEBAS:**

**Interrogatorio de Parte:** Se realiza interrogatorio al señor Manuel Leonel Cáceres Rentería, demandante.

El apoderado de la parte demandada Equidad seguros desiste de los testimonios del señor Camilo Andrés Mendoza y del Representante Legal de la Aseguradora Equidad Seguros.

Declarar cerrado el debate probatorio

- Ordenar continuar con el trámite del proceso.

Se realiza alegatos de conclusión por parte del apoderado de la parte demandante, por parte de los apoderados de las partes demandadas Aseguradora Equidad Seguros y el Municipio de Bajo Baudó.

SENTENCIA No. 051 del 01 de noviembre de 2022

Se argumenta en la demanda, que el señor Manuel Leonel Cáceres Rentería, fue vinculada como ayudante en la obra pública Nro.MBB-LPN 010 de 2018, con la UNION TEMPORAL MALECONES DEL PACIFICO, el cual constituyo póliza a favor del Municipio de Bajo Baudó y de terceros con la Aseguradora Equidad Seguros, su vinculación fue mediante contrato verbal de obra o labor terminada, desde el 14 de marzo hasta el 13 de mayo con una asignación mensual de 1.350.000 y desde el 14 de mayo hasta el 13 de octubre del año 2019, con una asignación mensual de 1.800.000 en el Ciudad de Pizarro, cumpliendo con un horario de 10 horas diarias y en ocasiones tocaba quedarse hasta más tarde, desarrollando las tareas asignadas por el maestro de obra o el ingeniero; para el mes de octubre del año 2019, terminaron el contrato de manera unilateral cuando la obra no había terminado.

Por ultimo manifiesta que UNION TEMPORAL MALECONES DEL PACIFICO, el Municipio de Bajo Baudó y la Aseguradora Equidad Seguros, son los deudores solidarios de las acreencias laborales y demás emolumentos que se le adeudan, hasta la fecha le adeudan prima de servicios, cesantías, vacaciones e intereses de cesantías del año 2019, además entre sus pretensiones entre otras solicita se declare la existencia del contrato de trabajo ,bajo la modalidad de obra o labor terminada, durante el periodo desde el 14 de marzo hasta el 13 de mayo del año 2019, y desde el 14 de mayo hasta el 13 de octubre del mismo año ,que se declare responsable solidariamente de las acreencias laborales y demás emolumentos que se le adeudan a Unión Temporal Malecones del Pacifico, el Municipio de Bajo Baudó y la Aseguradora Equidad Seguros.

SENTENCIA No. 051 del 01 de noviembre de 2022

**CONSIDERACIONES:** Con lo aportado al proceso, se pudo determinar la existencia de los elementos constitutivos para declarar la existencia del contrato de trabajo entre las partes, lo cual conlleva a **CONCEDER** algunas las pretensiones de la demanda.

El JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA, administrando justicia, en nombre de la Republica y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** no probadas las excepciones de fondo propuestas por los convocados a este proceso, atendiendo las motivaciones de esta decisión.

**SEGUNDO: DECLARAR** que entre el señor Manuel Leonel Cáceres Rentería y la unión Temporal Malecones del Pacífico, existió un contrato de trabajo por duración de la obra o labor contratada en el período comprendido entre el 14/03/2019 hasta el 13/10/2019, el cual terminó por causa imputable al empleador, conforme a los precedentes expuesto

**TERCERO: DECLARAR** solidariamente responsable del pago de las acreencias causadas a favor del señor Manuel Leonel Cáceres Rentería, a la Unión Temporal Malecones del Pacífico, sus miembros Hernán Ruiz Bermúdez, Baoconstrucciones y al Municipio de Bajo Baudó atendiendo las motivaciones de esta decisión.

**CUARTO: CONDENAR** solidariamente a la Unión Temporal Malecones del Pacífico, sus miembros Hernán Ruiz Bermúdez, Baoconstrucciones y al Municipio de Bajo Baudó, a pagar al demandante Manuel Leonel Cáceres Rentería, las siguientes acreencias:

Cesantía: Novecientos setenta y cinco mil pesos (\$975.000)

Intereses sobre las cesantías: Cuarenta dos mil pesos (\$42.000)

Prima de servicios: Novecientos setenta y cinco mil pesos (\$975.000)

Vacaciones compensadas: Cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos (\$487.500)

**QUINTO: CONDENAR** solidariamente a la Unión Temporal Malecones del Pacífico, sus miembros Hernán Ruiz Bermúdez, Baoconstrucciones y al Municipio de Bajo Baudó, a pagar la indemnización moratoria por no cancelación de las prestaciones al finalizar la relación laboral en razón de un día de salario que asciende a la suma de \$60.000, por cada día que transcurra desde el 14/10/2019, sin exceder de 24 meses, a partir del mes 25, proceden los intereses moratorios.

**SEXTO: CONDENAR** a la compañía Aseguradora Equidad seguros a reembolsar a favor del Municipio de Bajo Baudó en virtud del amparo representado en la póliza de seguros 019671, el monto total de los valores reconocidos a favor del trabajador y a cargo de la entidad territorial, dada la solidaridad que sea declarado sin exceder del valor asegurado y teniendo en cuenta que el riesgo asegurado recae sobre el pago de salarios prestaciones indemnizaciones.

**SEPTIMO: NEGAR** las demás pretensiones de la demanda dadas las consideraciones expuestas.

**OCTAVO: CONDENAR** en costas a la Unión Temporal Malecones del Pacífico, sus miembros Hernán Ruiz Bermúdez, Baoconstrucciones SA.

Se fijan las agencias en derecho en un millón de pesos (\$1.000.000)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: MANUEL LEONEL CACERES RENTERIA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BAJO BAUDO Y OTROS  
RADICADO: 27361-31-13-002-2021-000079-00  
FECHA: 01-11-2022  
HORA: 9:00AM

**SENTENCIA No. 051 del 01 de noviembre de 2022**

De no ser recurrida la presente sentencia, envíese en consulta al superior, por resultar al Adversa al Municipio de Bajo Baudó, conforme a lo reglado en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**Decisión notificada en estrados**

**Apelación**

Por haberse interpuesto y sustentando en término, se concede en el efecto suspensivo recurso de apelación propuesto por el demandante y las partes demandadas, Municipio de Bajo Baudó y la Aseguradora Equidad Seguros, en consecuencia, será enviado lo actuado, a la Sala Única del Honorable Tribunal Superior de Quibdó. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la misma, las partes quedan notificadas en estrado

  
**LEONOR MARIA RIOS BLANDÓN**  
Juez

  
**YENIFER RENTERIA TELLO**  
Secretaria